



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE IGUALDAD
LXV LEGISLATURA
DCI/08/2017**

**ACUERDO No.
LXV/EXHOR/0214/2017 I P.O.
MAYORÍA**

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

La Comisión de Igualdad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 25 de abril de 2017, la Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con carácter de Acuerdo, a efecto de exhortar al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, el C. Elías Humberto Pérez Holguín, con la finalidad de solicitarle la creación del Instituto Municipal de la Mujer.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 27 de abril de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la



Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fecha 01 de octubre de 2015 recibió una queja presentada por la Representante Legal del Centro de Atención a la Mujer Trabajadora A.C. en el citado documento expresó, que en el Municipio de Cuauhtémoc, a pesar de las constantes solicitudes con el Presidente Municipal de la pasada Administración, Lic. Heliodoro Juárez González, nunca se cumplió el acuerdo de crear el Instituto Municipal de las Mujeres.

Dicha queja fue radicada el 06 de octubre de 2015, por lo que se solicitó informe al Presidente Municipal, en el cual se le concedió un plazo de 15 días para dar contestación a los hechos reseñados, no obstante no hubo respuesta, por lo que el 23 de octubre se le envió un oficio como recordatorio del anterior, el cual corrió con la misma suerte.

En este sentido el Titular de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través de una recomendación, propuso al entonces Titular del Ayuntamiento, que se promoviera lo conducente ante el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, para que en sesión de Cabildo se analice y resuelva sobre la implementación de una instancia encargada de diseñar, fomentar, aplicar, ejecutar, vigilar, evaluar, estimular y movilizar el apoyo de políticas que promuevan el adelanto de la mujer. Así mismo se informara a la Comisión, sobre la determinación al respecto.

Sin embargo no se obtuvo respuesta alguna a la petición formulada, tanto por la Comisión Estatal de derechos Humanos, como por el Centro de Atención a la Mujer Trabajadora de Chihuahua A. C.

Es por ello, que atendiendo a la administración 2016-2018 del multicitado Municipio, podemos destacar que de nueva cuenta esta administración, no cuenta con un organismo tendiente a reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres, y que además busque a través de programas erradicar la violencia en contra de las mujeres.

Es necesario hacer mención de algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que ha emitido las Naciones Unidas, donde una de las finalidades "es lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas la mujeres y niña atendiendo al cumplimiento de las siguientes metas:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE IGUALDAD
LXV LEGISLATURA
DCI/08/2017**

1. *Poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas en todo el mundo.*
2. *Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.*
3. *Eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.*
4. *Reconocer y valorar los cuidados no remunerados y el trabajo doméstico no remunerado mediante la prestación de servicios públicos, la provisión de infraestructuras y la formulación de políticas de protección social."*

Una vez analizados los puntos expuestos en el cuerpo de la presente iniciativa, estimo que es prudente exhortar al Presidente Municipal de Cuauhtémoc, para que en el ámbito de sus atribuciones, analice la oportunidad para proponer ante el H. Ayuntamiento de ese Municipio la conveniencia pero sobre todo la necesidad de crear el Instituto Municipal de la Mujer".

IV.- Con fecha 11 de mayo de 2017, la Diputada Crystal Tovar Aragón, representante del Partido de la Revolución Democrática, presentó Iniciativa con carácter de Acuerdo, a efecto de exhortar a la Presidenta Municipal de Bachíniva, Chihuahua, la C. Irma Delia Morales Mendoza, a fin de solicitarle que se tomen las medidas necesarias para la creación dentro de su Administración, de un organismo que se ocupe de prevenir, investigar y erradicar la violencia en contra de la mujer.

V.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 16 de mayo de 2017 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE IGUALDAD
LXV LEGISLATURA
DCI/08/2017

VI.- La iniciativa se sustenta en los siguientes argumentos:

"La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fecha 07 de diciembre de 2015, recibió una queja en la cual se manifestó que en el municipio de Bachíniva no se contaba con organismos que promovieran la implementación de políticas públicas que redujeran las brechas de desigualdad entre hombre y mujeres y la erradicación de la violencia en contra de estas últimas.

En consecuencia el 08 de diciembre de 2015, se le remitió al Presidente Municipal C. Armando Mendoza Andujo, el escrito de queja, con la finalidad de que diera respuesta a lo señalado en el documento, sin embargo no hubo respuesta. El 14 de enero de 2016 se radicó la queja, por lo que se solicitó el informe de ley, y este tampoco fue atendido. Posteriormente el 08 de marzo de 2016, se recibió la respuesta de la autoridad que se transcribe a continuación:

... Le informamos que en el municipio de Bachíniva, estamos de acuerdo en la creación de un Departamento u organismo, así como el establecimiento y adopción de políticas públicas orientadas a prevenir, erradicar la violencia contra la mujer y fomentar la equidad de género, para ello estamos llevando el análisis correspondiente porque presupuestalmente no hay los recursos necesarios para realizar el proyecto, pero sí llevamos a cabo la resolución de problemas que se presentan en relación a la violencia contra la mujer a través de las instancias establecidas de seguridad pública.

No obstante, después de haber sido emitida una recomendación por parte de la Comisión Estatal de Derechos Humanos esta no fue atendida por el Presidente Municipal de ese momento.

En este sentido considero que es muy importante rescatar esta recomendación y en consecuencia exhortar a la Titular del Ayuntamiento 2016-2018, para que en cumplimiento de sus atribuciones, realice un análisis de la viabilidad de contar con un Organismo Municipal que lleve a cabo la promoción de Políticas Públicas que atiendan, en particular la erradicación de la violencia en todas sus formas contra la mujer y el fomento a la igualdad de género en ese Municipio.

Lo anterior toma vital importancia, toda vez la autoridad debe conducirse de acuerdo a los ordenamientos jurídicos y tratados internacionales, referente a implementar procedimientos que se ocupen de tratar lo relativo a la erradicación de la violencia de la mujer y la igualdad de género entre hombres y mujeres, y al no haber quien se encargue de estas acciones, es manifiesto que en el Municipio de Bachíniva se están violentando las disposiciones al respecto.



El artículo 1º de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de las y los servidores públicos que en el respectivo ámbito de su competencia, deberá respetar, promover, garantizar y proteger los derechos humanos de las personas, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales que el Estado sea parte. Atendiendo a lo previsto es que debe ser objeto de un análisis serio y de un verdadero esfuerzo y compromiso, el buscar poder proponer al Cabildo la creación del multicitado organismo de defensa de derechos de las mujeres.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos proclama su la dignidad y el valor de la persona, así como la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y promover el progreso social, elevando el nivel de vida dentro del concepto de libertad. En su artículo 1º determina que todos los seres humanos nacen libres en igualdad y derechos, y al estar en un Estado donde continuamente son violentados los derechos de las mujeres, debemos crear mecanismos que impulsen una cultura de respeto a los Derechos y a la igualdad entre las personas".

Con base a lo anterior, la Comisión de Igualdad formula las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Uno de los principales objetivos de un gobierno debe ser velar por la equidad en el acceso y goce de los recursos públicos y privados de toda la ciudadanía, así como impulsar su desarrollo. Ello implica sustentar las políticas en un modelo de sociedad en el que se privilegie la calidad de vida, y como mujeres y hombres sean el fin último de las mismas.

Para lograr el adelanto de las mujeres se requiere de esfuerzos institucionales, movilizar voluntades, promover y redirigir políticas, normas, mecanismos, capacidades y recursos, que contribuyan a la definición, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas y medidas necesarias para cerrar las brechas de



género y propiciar avances firmes y permanentes hacia los objetivos del desarrollo humano que sin duda se encuentra en el terreno de lo local, donde cada persona, mujer u hombre, se beneficien de políticas concretas y acciones contundentes que promuevan la igualdad.

Los avances en materia de política pública que reconocen o fortalecen los derechos de las mujeres y su posición son evidentes, sin embargo, el peso de las resistencias culturales de las estructuras institucionales y sociales encargadas de aplicarlas y darles seguimiento, siguen obstaculizando la institucionalización de la perspectiva de género como la oportunidad de crear condiciones de igualdad y justicia social.

En ese tenor, las iniciativas de mérito exponen la necesidad de exhortar al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, con la finalidad de que en el ámbito de su competencia, lleve cabo un minucioso análisis sobre la necesidad de la creación del Instituto Municipal de la Mujer, y en su caso, se realice la propuesta formar ante el Cabildo, por lo que refiere a la segunda iniciativa, tiene como finalidad exhortar a la Presidenta Municipal de Bachíniva, para que en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para la creación del Organismo Municipal, que promueva políticas públicas que atiendan la erradicación de la violencia en todas sus formas contra la mujer, y el fomento a la igualdad de género de ese municipio.

II.- En este contexto, resulta importante referir los acuerdos y pactos internacionales



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

COMISIÓN DE IGUALDAD
LXV LEGISLATURA
DCI/08/2017

firmados por México como Estado parte de la Organización de las Naciones Unidas, entre los que se destacan, los compromisos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, de las Metas del Milenio firmadas en el año 2000 entre 191 países, incluido México, y a nivel nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se observa la clara obligación de los tres órdenes de gobierno a crear espacios en donde las demandas de las mujeres sean atendidas. En este orden de ideas, el gobierno mexicano se ha preocupado por adoptar una serie de medidas y disposiciones institucionales y de orden normativo, para dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales en materia de igualdad.

Por lo que respecta al municipio, como organización político-administrativa que sirve de base a la división territorial y organización de los estados de la Federación, resulta el espacio del que depende la prestación de servicios a la comunidad, y en consecuencia, el más cercano a la población, constituyendo un reto en la construcción de la ciudadanía, en especial para la generación de procesos de inclusión social, donde cobra relevancia la procuración de igualdad.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE IGUALDAD
LXV LEGISLATURA
DCI/08/2017**

Así pues, los municipios tienen la obligación de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de conformidad con los siguientes preceptos legales:

- Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en todos los Tratados Internacionales firmados por México y las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.
- Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la igualdad entre mujeres y hombres.
- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a los Ayuntamientos para organizar la administración pública municipal.
- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- La Convención de Belém do Pará, y demás instrumentos internacionales.

Por su parte, el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su Capítulo III Facultades y Obligaciones de los Ayuntamientos, Artículo 28, fracción XLI, dispone lo siguiente:



ARTÍCULO 28. *Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:*

XLI. Impulsar la creación de instancias municipales que sean las encargadas de instrumentar y dar seguimiento a las políticas, acciones, planes y programas que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género, conforme a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Por lo que respecta a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua, en su Capítulo Tercero De Los Municipios, Artículo 14 dispone lo siguiente:

Artículo 14. *De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley, corresponde a los municipios:*

- I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las Políticas Nacional y Estatal;*
- II. Coadyuvar con los tres órdenes de Gobierno en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres;*
- III. Proponer al Poder Ejecutivo del Estado, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad;*
- IV. Diseñar, formular y aplicar campañas de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere, y*
- V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE IGUALDAD
LXV LEGISLATURA
DCI/08/2017**

Advertimos pues, que el municipio tiene como desafío y obligación garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, reduciendo las brechas de desigualdad existentes, para lo cual es necesaria la creación, el fortalecimiento y la consolidación de Instancias Municipales de las Mujeres, para lograr la institucionalización de la perspectiva de género, ya que éstas son las encargadas de dar continuidad a las políticas a favor de las mujeres en los municipios.

En razón de lo preliminar, en las entidades federativas surgieron las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM), o Instancia Municipal de la Mujer, definiéndose como aquellos espacios de organización donde se recogen las necesidades de las mujeres a nivel local, para buscar soluciones conjuntas con las autoridades municipales, hoy en día, siguen abriendo caminos con el objeto de generar propuestas de políticas públicas con perspectiva de género, en apego a los lineamientos establecidos en los instrumentos internacionales, nacionales y estatales en la materia.

En esta tesitura, y de conformidad con la información proporcionada por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, el Estado de Chihuahua cuenta con 7 Institutos Municipales de la Mujer, a saber:

- Instituto Camarguense de la Mujer;
- Instituto Municipal de las Mujeres en Chihuahua;
- Instituto Municipal de las Mujeres de Delicias;
- Instituto Guerrerense de las Mujeres;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE IGUALDAD
LXV LEGISLATURA
DCI/08/2017**

- Instituto Municipal de la Mujer Juarense;
- Instituto Municipal de la Mujer en Nuevo Casas Grandes;
- Instituto Ojinaguense de la Mujer.

Además, existen 55 Instancias Municipales de las Mujeres.

Ahora bien, los principales objetivos de las Instancias Municipales de las Mujeres son:

- Aportar los elementos necesarios para que el diseño de los planes y programas del gobierno municipal, atiendan las necesidades específicas de mujeres y hombres, propiciando la igualdad de oportunidades.
- Atender en coordinación con otras instancias, problemas de discriminación.
- Instrumentar medidas que permitan la participación política y social de las mujeres.
- Así como lo relativo a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.
- Entre otros.

Para que las Instancias Municipales de las Mujeres cumplan sus objetivos, es indispensable que tengan:

- Sustento jurídico.
- Recursos humanos y económicos propios para asegurar los programas de atención.
- Capacidad de decisión.
- Obligación legal de tener siempre como objetivo la igualdad, es decir,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE IGUALDAD
LXV LEGISLATURA
DCI/08/2017**

promover la igualdad de oportunidades y de aplicar soluciones que realmente resuelvan la desigualdad y sus causas.

Por lo que atañe al recurso humano y económico de las referidas Instancias, resulta un tema de vital importancia, toda vez que son elementos indispensables para instrumentar y dar seguimiento a las políticas, acciones, planes y programas que incorporen la transversalidad de la perspectiva de género, así como lo relativo a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

En esa importancia, surgen acciones afirmativas como el "Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres" (FODEIMM) en el año 2005, con el objetivo de fortalecer el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, a fin de promover procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género, así como el diseño y aplicación de políticas públicas, para lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo local, en el marco de la igualdad de género.

Posteriormente, surge en el año 2008 el "Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género", y hasta el año 2010 se convierte en el "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género", con el objetivo de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas en las entidades federativas, para lograr la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Así mismo, para fomentar la institucionalización de la perspectiva de género en la Administración Pública Estatal y Municipal, así como construir mecanismos de coordinación entre los tres poderes



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE IGUALDAD
LXV LEGISLATURA
DCI/08/2017**

de gobierno a través de la formación y profesionalización en género, desarrollo y fortalecimiento de las habilidades y capacidades conceptuales, metodológicas, técnicas y prácticas del funcionariado público, que permiten contar con referencias y términos comunes utilizados en el vocabulario de la institucionalización y la transversalización de la perspectiva de género, para propiciar la formulación de políticas públicas con este enfoque.

En razón de lo anterior, el Instituto Nacional de las Mujeres, publicó la relación del listado de los municipios beneficiados del "Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género" en el año 2016, observándose a Delicias, Aldama, Juárez y San Francisco del Oro, como beneficiados con un monto pagado para la realización de sus proyectos, percibiéndose con esto, la voluntad, el trabajo y compromiso en aras de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales, para continuar trabajando en la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres. Además de los apoyos que existen para la ejecución de la política pública municipal a favor de las mujeres, también se debe trabajar en la asignación de los recursos financieros que permitan su implementación, y en ese tenor, las autoridades municipales, deben velar para que en el presupuesto municipal se incluyan las asignaciones presupuestales correspondientes, para lograr la ejecución de la presente política.

III.- Es importante señalar, que un gobierno municipal debe buscar incorporar la perspectiva de género en su quehacer cotidiano, integrar a la población en procesos incluyentes y participativos, construir alianzas con actores de los gobiernos estatal y federal, así como de la sociedad civil, desarrollar estrategias de difusión



para crear y fortalecer redes sociales, conocer la condición y posición de las mujeres a través del análisis de género, mediante sistemas de información diferenciados por sexo, y lograr gestiones más transparentes, y que mejor que creando una Instancia Municipal de las Mujeres, que se encargue de manera específica de tan noble labor, motivo por el cual, resulta imprescindible que los municipios de Bachíniva, Cuauhtémoc, Ignacio Zaragoza y Huejotitán, al no contar con un Organismo Municipal dedicados a ese fin, según información proporcionada por el Instituto Chihuahuense de las Mujeres, es que se insta respetuosamente para que analicen la creación de Instancias Municipales de las Mujeres, preferentemente como Institutos.

Ahora bien, la integración del principio de igualdad en las políticas públicas, requiere de una aclaración previa sobre a quién le corresponderá hacerlo, en ese tenor, quien ejerza la titularidad de la Instancia Municipal de las Mujeres, ocupará un papel de suma importancia para asegurar el desarrollo de programas y proyectos tendientes a propiciar la generación de oportunidades para las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad como un asunto prioritario. En este contexto, resulta importante que quien ocupe la titularidad de dichos Organismos Municipales, reúna los conocimientos necesarios para aumentar su capacidad de decisión permitiendo ampliar su visión acerca del desarrollo humano, los derechos de las mujeres y la perspectiva de género, así como su enfoque o tratamiento, que les permita dejar de considerar a todas las mujeres como un ser idéntico aquejado de la misma problemática. En todo caso, deberá considerarse la individualidad y la diversidad entre las mujeres y el análisis de las causas comunes de sus condiciones y posiciones de vida, motivo por el cual, la profesionalización del funcionariado resultará un



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

**COMISIÓN DE IGUALDAD
LXV LEGISLATURA
DCI/08/2017**

aspecto de suma importancia, pues permitirá organizar, gestionar, delegar, planear e incidir en el municipio para visibilizar a las mujeres como sujetas de derechos y no como entes pasivos y receptivos del asistencialismo.

Finalmente, quienes integramos esta Comisión estamos convencidas de la importancia de lograr una cobertura en todos los municipios del Estado, de Organismos Municipales que contribuyan a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas del municipio, la atención y seguimiento de acciones para lograr disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como la atención y erradicación de la violencia en todas sus formas contra la mujer, en virtud de la importancia del tema, consideramos que la estructura de dichos Organismos debe ser con personalidad jurídica, patrimonio propio que le permita tener una autonomía financiera, y se puedan etiquetar los recursos correspondientes, así como una autonomía técnica, es decir, la posibilidad de contar con una gestión administrativa que resulte adecuada a las necesidades y exigencias de los objetivos de su creación, por tal motivo, la existencia de un Organismo Descentralizado, resultaría la mejor opción para la institucionalización de la perspectiva de género en los municipios.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Igualdad, somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen con carácter de:



ACUERDO




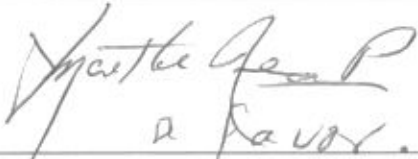
ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos de Bachíniva, Cuauhtémoc, Ignacio Zaragoza y Huejotitán del Estado, para que en el ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía, analicen la creación de Instancias Municipales de las Mujeres, preferentemente como Institutos.

ECONÓMICO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes mencionadas, para su conocimiento y los efectos conducentes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.



Así lo aprobó la Comisión de Igualdad, en reunión de fecha 29 de agosto de 2017.

INTEGRANTES	FIRMA Y SENTIDO DEL VOTO
Dip. Nadia Xóchitl Siqueiros Loera Presidenta	 A FAVOR
Dip. Blanca Amelia Gámez Gutiérrez Secretaria	 A FAVOR
Dip. Rocío Grisela Sáenz Ramírez Vocal	 A FAVOR
Dip. Leticia Ortega Máynez Vocal	
Dip. Martha Rea y Pérez Vocal	 A FAVOR.

Las firmas corresponden al dictamen recaído en el Acuerdo en virtud del cual se exhorta respetuosamente a los H. Ayuntamientos de Bachíniva, Cuauhtémoc, Ignacio Zaragoza y Huejotitán del Estado, para que en el ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía, analicen la creación de Instancias Municipales de las Mujeres, preferentemente como Institutos